



Riohacha, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés de (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. quien cedió a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST 2013 quien a su vez cedió a FREDIS MIGUEL PEREZ contra GLORIA MAESTRE RAD: 44- 001-31-03-001-2013-00192-00.

Seria el caso fijar fecha para que se lleve a caso la diligencia de remate en virtud del avalúo comercial aportado por el apoderado la parte ejecutante, se tiene que el artículo 444 No.4, indica:

Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Analizada el dictamen (avalúo comercial) aportado y teniendo en cuenta que con el mismo no se adjuntó el avalúo catastral, se tiene que el mimo no cumple con el requisito preceptuado en la norma, por lo anterior este despacho

DISPONE:

AGREGUESE al expediente el avalúo comercial presentado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f782e6cfcf5feba60e06b98e52a5822405a5ab285e03780b6d8c6a25f24b8887**

Documento generado en 05/10/2023 03:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>